

## La Ley del Menor, la ley de la calle

JOSE LANDI

SEVILLA.- El tiempo es un juez implacable, capaz de enmendar la plana a los terrenales distribuidores de la justicia que tratan de aplicar los textos legales en cada sentencia.

Han bastado 18 meses escasos para que la reacción ciudadana ante la Ley de Responsabilidad Penal del Menor, que entró en vigor el 8 de enero de 2001, hayan dado la razón a los críticos que la censuraban aún antes de que viera la luz. Por entonces, José Antonio García (padre de Klara, la niña asesinada en la localidad gaditana de San Fernando por dos menores compañeras de clase) recogía firmas por toda España con una certeza: «La Ley del Menor es demasiado benévola con el delincuente e injusta con las víctimas».

La revuelta que han vivido Los Pajaritos, La Candelaria y Amate desde la muerte de Marcos Ríos a disparos de la Guardia Civil han vuelto a colocar el debate en el mismo lugar.

De los cinco primeros detenidos por los graves disturbios, cuatro eran menores de edad. El cuarteto sumaba 77 detenciones previas cuando dos de ellos apenas tienen 16 años. Es evidente que no han podido cumplir ni el diez por ciento de las hipotéticas penas que le hubieran supuesto esos delitos, en el remoto caso de que se le hubieran impuesto penas de internamiento.

Las garantías que este texto legal ofrece a los presuntos delincuentes, la falta de dotación material para su internamiento o la falta de indicios hizo que, además, dos de los menores detenidos en primer lugar fueran puestos en libertad antes de que transcurrieran 24 horas.

Esa decisión judicial hizo que los vecinos desenterraran el hacha de guerra contra una Ley del Menor que siempre les pareció excesivamente generosa.

El presidente de una de las asociaciones de vecinos de la zona afectada por los disturbios, la de Tres Barrios, Domingo Raya, reaccionó inmediatamente con elevado tono: «Estamos indignados. La culpa de todo esto la tiene la Ley del Menor, porque no es normal que un niño con 16 años tenga en su haber 48 detenciones anteriores y que lo echen a la calle en menos de 24 horas, después de haberlo acusado de ser el autor de algunos de los hechos que provocaron el miedo y la incertidumbre en el barrio», explicó en referencia a que a uno de los menores acusados, con sólo 16 años, se le imputa el aluzaje contra el estanco atracado por Marcos Ríos, como venganza contra la propietaria a la que los vándalos acusan de colaborar con la Policía y la Guardia Civil.

Raya no es el único dirigente vecinal que se ha revuelto contra la Ley del Menor. Ramón Gutiérrez Bárcena, secretario de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sevilla Este, asegura que «al tener que los grupos de alborotadores que campan a sus anchas por la ciudad causan a los vecinos, hay que añadir la impu-

Asociaciones de vecinos, abogados y Defensor del Pueblo asocian los disturbios de Los Pajaritos a los efectos de un texto legal «demasiado garantista»



Un grupo de niños se burla de la presencia de una moto de la Policía en Los Pajaritos.

unidad que ya tienen de por sí gracias a la catastrófica Ley del Menor».

Otros sectores implicados en la polémica, como los profesionales de la abogacía, coinciden en el fondo, aunque sus opiniones tengan formas menos vehementes.

Luis Romero Santos -licenciado en Derecho, miembro de la Asociación de Abogados de Familia y profesor del Instituto Dale Carnegie de Nueva York- admite que la Ley del Menor es «demasiado garantista, probablemente. Da muchas oportunidades al delincuente

reincidente, al miembro de bandas organizadas y, quizás, no tiene en consideración a las víctimas del delito como cabría desear».

Romero matiza que existen muchos casos en la delincuencia juvenil y advierte que el texto puede ser válido para jóvenes que, aisladamente, cometen un error y a los que se puede reinserir. Para los delincuentes reiterativos, da mucho margen. El abogado sevillano matiza, además, que «la dotación material no es la adecuada para poder extraer las posibles virtudes de la Ley del Menor. No existe personal suficiente, las fiscalías de menores están saturadas, no hay centros suficientes de internamiento y, los que hay, no reúnen las condiciones precisas».

Incluso el Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia, ha reflexionado en público sobre los defectos de la Ley del Menor: «Parece evidente que el texto legal tiene lagunas importantes que, con el tiempo, van quedando al descubierto».

Al margen de esta reflexión general, Chamizo pide prudencia al asegurar que la puesta en libertad de algunos menores implicados en los disturbios puede ser aplicable a cuestiones ajenas a la Ley del Menor: «No se puede afirmar rotundamente que esto sea una consecuencia de la Ley, puesto que no conocemos las razones por las que el juez ha tomado esa decisión».

Más allá de circunstancias concretas, las reacciones demuestran que las opiniones generalizadas sobre la Ley del Menor están en el mismo sitio que hace 18 meses: en algún punto intermedio entre las trabas técnicas y el rechazo social frontal.

## La 'generosidad' al detalle

J. L.

SEVILLA.- Las dificultades que siempre presenta el lenguaje jurídico para la población general complican la localización de los apartados que los críticos consideran «excesivamente generosos» hacia el delincuente y poco respetuosos hacia la víctima.

► **Medidas cautelares.** El acusado sólo puede permanecer detenido 24 horas y un máximo de 48 horas más a disposición del fiscal de menores. Transcurrido ese tope de tres días, el fiscal debe decidir si ordena internamiento -reservado a los casos más graves en los que haya mediado violencia contra las personas- o pone en libertad al acusado.

► **Internamiento.** Caso de que el fiscal considere que se trata de un caso muy grave, por incluir

violencia contra las personas, puede dictaminar internamiento máximo de tres meses en un centro de menores. Este período sólo puede ser prorrogado tres meses más. En cualquier caso, sea cual sea el delito, el tope de internamiento preventivo es de seis meses.

► **Adicciones y enfermedad.** Si el fiscal de menores detecta cualquier tipo de adicción (alcohol o drogas) o desequilibrio psicológico (trastorno de la personalidad) el menor no puede ser internado, sea cual sea el delito, ni siquiera los tres meses contemplados como el menor de los plazos cautelares.

► **Acusación particular.** La Ley de Responsabilidad Penal del Menor no incluye la figura de la acusación particular, en ningún caso, si el acusado tiene 16 años o menos. Si tiene 17 ó 18

años, se contempla una variante: «La intervención del perjudicado», por la cual la víctima del delito puede tener acceso a la información del proceso, pero no puede realizar acción alguna a través de representación legal.

► **Reincidencia.** La reincidencia múltiple podría ser un factor que permitiera al fiscal de menores dictaminar el internamiento cautelar o aplicar los supuestos más contundentes de la Ley del Menor, pero hay un obstáculo para demostrarla. El texto legal contemplaba la creación de un Registro de Sentencias Firmes como único documento capacitado para acreditar las reincidencias delictivas de un menor cuando es acusado de un nuevo delito. Ese registro se creó el pasado mes de marzo (con 15 meses de retraso respecto a la publica-

ción de la Ley) por lo que en algunos juzgados aún no funciona y, por lo tanto, no puede ser acreditada la reincidencia.

► **Carencias materiales.** La Junta de Andalucía es la administración competente en el internamiento de los menores. Todos los profesionales consultados coinciden en señalar que los centros son absolutamente insuficientes y, los que existen, no tienen las mínimas medidas de seguridad. Las fugas de los menores internados son constantes. La publicación de la Ley llegó antes de que existiera una infraestructura para aplicarla. 18 meses después, todo sigue igual.

Todos estos factores, sumados, son los que permiten, según los que se oponen a este texto legal, que un delincuente juvenil pueda reincidir sin demasiadas consecuencias.